

**QUINTO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES CELEBRADO ENTRE
NEXTEL DEL PERÚ S.A. Y TELEFÓNICA MÓVILES S.A.**

Conste mediante el presente documento el **ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES** de 8 de marzo de 2001 (en adelante, el **ADDENDUM**) que celebran de una parte:

- **NEXTEL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la calle Los Nardos No. 1018, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios, señor Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento nacional de identidad No. 09336389, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 00661651 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominara "**NEXTEL**"; y, de otra parte,
- **TELEFÓNICA MÓVILES S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 21100177774, con domicilio en Av. Juan de Arona No. 786, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, señor César Augusto Linares Rosas, identificado con documento de identidad No. 08237731, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "**TMÓVILES**".

NEXTEL y **TMÓVILES** serán denominados en conjunto como las Partes quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el **ADDENDUM** y que se establecen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El 27 de agosto de 1999 TELE 2000 S.A. (hoy **TMÓVILES**) y **NEXTEL** suscribieron un contrato de interconexión de sus redes y servicios con la finalidad que los abonados del servicio de telefonía móvil celular de **TMÓVILES** puedan comunicarse con los abonados del teleservicio público móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) de **NEXTEL**, y viceversa (en adelante el "**CONTRATO**").

Del mismo modo, el 17 de septiembre de 1999 las Partes suscribieron un Primer Addendum al **CONTRATO** (en adelante, el "Primer Addendum"). El **CONTRATO** y el Primer Addendum fueron aprobados mediante Resolución No. 068-99-GG/OSIPTEL de 22 de septiembre de 1999.

- 1.2 El 26 de julio de 2005 las Partes suscribieron un Segundo Addendum al **CONTRATO** (en adelante, el "Segundo Addendum") mediante el cual se modificaron los procedimientos de Liquidación, Facturación y Pagos detallados en el **CONTRATO**. El Segundo Addendum fue aprobado mediante Resolución No. 344-2005-GG/OSIPTEL de 12 de septiembre de 2005.

El 14 de junio de 2007 las Partes suscribieron un Tercer Addendum al **CONTRATO** (en adelante el "Tercer Addendum") mediante el cual acordaron ampliar la interconexión de sus redes y servicios de manera que esta incluya la red de telefonía fija en las modalidades de abonados y teléfonos públicos de **NEXTEL**. El Tercer Addendum fue aprobado mediante Resolución No. 284-2007-GG/OSIPTEL de 17 de julio de 2007.

- 1.4 Mediante Resolución Ministerial No. 525-2007-MTC de 17 de de septiembre de 2007, se otorgó concesión a **NEXTEL** para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS (en adelante el "Servicio PCS"), en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 21 de septiembre de 2007.



Handwritten signature

1.5 El 15 de noviembre de 2007 las Partes suscribieron un Cuarto Addendum al **CONTRATO** (en adelante el "Cuarto Addendum") mediante el cual determinaron los enlaces de interconexión por los cuales se enrutarán las comunicaciones fijo-móvil de las Partes, y la retribución de los referidos enlaces de interconexión. El Cuarto Addendum fue aprobado mediante Resolución No. 548-2007-GG/OSIPTEL de 28 de noviembre de 2007.

SEGUNDA: OBJETO

Mediante el **ADDENDUM**, las Partes acuerdan ampliar la interconexión de sus redes y servicios establecida en el **CONTRATO**, de manera que la relación de interconexión que han establecido incluya las red del Servicio PCS de **NEXTEL**, observando para ello lo establecido en las modificaciones al Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el **ADDENDUM**, las cuales se encuentran indicadas en los anexos 1 y 2 adjuntos.

TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION

Las Partes dejan expresa constancia que el **ADDENDUM** no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del **CONTRATO**, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El **ADDENDUM** deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fé y de acuerdo a la intención manifestada por las Partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el **ADDENDUM** deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

El **ADDENDUM** se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 03 días del mes de marzo de 2009.



FOR NEXTEL
[Signature]
Alfonso de Orbegoso Baraybar
Vicepresidente Legal y de Asuntos
Regulatorios
DNI 09336389

FOR TMÓVILES
[Signature]
Cesar Augusto Linares Rosas
Director General
DNI 08237731



ANEXO 1: MODIFICACIONES AL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

Las Partes acuerdan modificar el Proyecto Técnico de Interconexión del **CONTRATO** incorporando a la red del Servicio PCS de Nextel.

Para tal efecto cualquier referencia que se haga en el **CONTRATO** o sus addenda y en Proyecto Técnico de Interconexión a la interconexión de las redes de la **TMÓVILES** con de la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de Nextel deberá entenderse como la interconexión de las redes de la **TMÓVILES** con las redes de los Servicios Públicos Móviles (conforme a la definición establecida por el Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC-15.03) de los cuales **NEXTEL** es titular y que a la fecha incluyen su red del servicio de canales múltiples de selección automática y su red del Servicio PCS.

Anexo No. I.B PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

1. Áreas de servicio comprendidas en la interconexión

(...)

Las áreas de servicio local que están comprendidas en el presente proyecto técnico son las siguientes:

- **TMÓVILES:** Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial.
- **NEXTEL:** Área geográfica comprendida dentro de los límites de la demarcación territorial.

2. Ubicación de los Puntos de Interconexión

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección
TMÓVILES	Lima	Lima	Av. Iquitos No. 1300, La Victoria
NEXTEL	Lima	Lima	Av. Del Ejército No. 291, Miraflores
	Lima	Lima	Calle Lizarzaburu, San Borja



Para la implementación de los puntos interconexión que sean solicitados posteriormente por cualquiera de las Partes, se requiere la orden de servicio correspondiente.

(...)

Anexo No. I.C CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INTERCONEXIÓN

(...)

- 2.4. Los códigos de los puntos de señalización asignados a las Partes por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en cada una de las ciudades donde se solicita interconexión son los siguientes.



SM

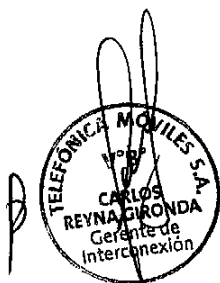
CSH

B

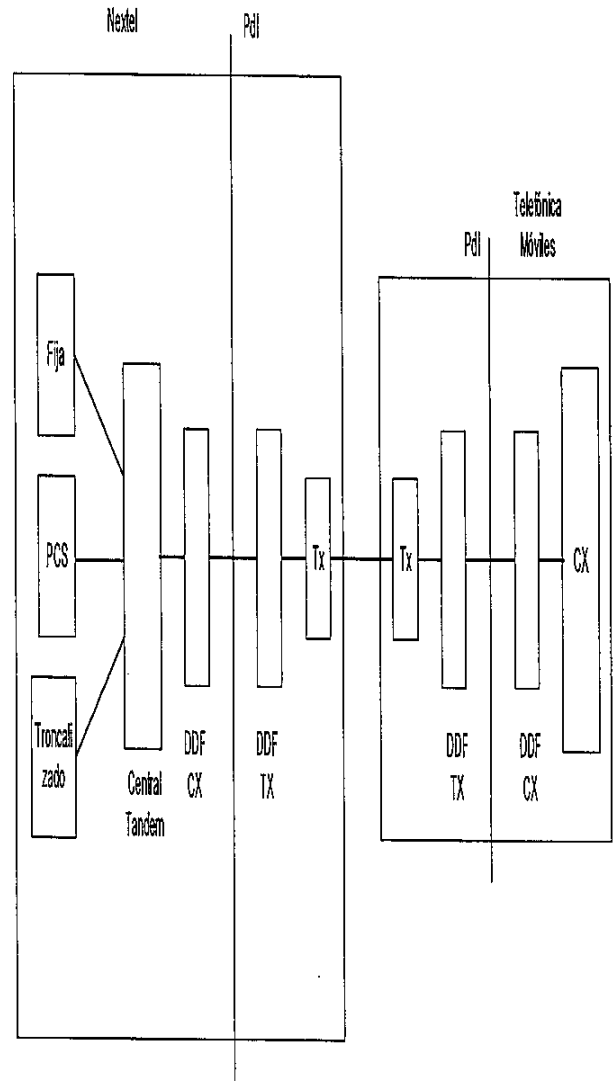


Operador	Central	Departamento	Códigos de Punto de Señalización
TMOVILES	La Victoria	Lima	15361
	STP 1	Lima	1118
NEXTEL	STP 2	Lima	1128
	Switch	Lima	1130

(...)



6.2 Diagrama de interconexion NEXTEL - TMÓVILES
(En cada Pdl)



TELEFÓNICA MÓVILES S.A.
VºBº
CARLOS REYNA GIRONDA
Gerente de Interconexión

NEXTEL DEL PERU S.A.
VºBº INGENIERIA

cmh

OSIPTEL	FOLIOS
GPR	7

ANEXO 2: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las Partes acuerdan que las condiciones económicas y de liquidación establecidas y aplicables en el **CONTRATO** y sus addenda para la red del servicio público móvil de canales múltiples de selección automática o a la red del servicio troncalizado o la red del servicio móvil de **NEXTEL** serán las mismas que se aplicarán para la red del Servicio PCS de **NEXTEL**.

